

1958 E



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



TLÁHUAC
Alcaldía que Renace para tu BIENESTAR



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



2023
AÑO DE FRANCISCO VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023

Oficio No. DGA/ 1688 /2023

Fabiola Reza

Mediante Internet por la PNT (Sin Costo)

PRESENTE.

En atención a su solicitud de información pública, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 092075023001548 con fundamento en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 93, 94, 95, y 99 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; numerales uno y nueve de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI-2), y demás ordenamientos legales aplicables al asunto concreto, y que textualmente dice:

“Costo que tuvo el evento realizado por la alcaldía para conmemorar el 213 aniversario del inicio de la Independencia, realizada el viernes 15 de septiembre de 2023 y cuánto dinero se le pagó a cada uno de los artistas que se presentaron en el evento.”

Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Financieros mediante la Dirección General de Administración de la Alcaldía de Tláhuac y de acuerdo a las atribuciones que compete esta Dirección, le comento que se contemplo el Servicio integral para la celebración del día 15 de septiembre, el gasto total por dicha celebración fue por 1,199,962 pesos. No omito mencionar que en dicha celebración no se contrataron artistas, sino elencos musicales y grupos versátiles que se contemplaron dentro de dicho servicio integral.

De la misma manera, hacemos de su conocimiento que, de conformidad con el artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tiene derecho a inconformarse a través del recurso de revisión por las causales que establece el artículo 234 de la ley anteriormente referida, dentro de los quince días hábiles contados, a partir de la fecha en que surta efectos la presente notificación, de acuerdo al artículo 236 de la citada ley.

Sin otro asunto en particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. TANIA GABRIELA MONTERO RUÍZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. C. Isaac Jacinto Mendoza Mendoza - Responsable de la Unidad de Transparencia
Lic. Juan Raúl Rodríguez Salgado - Director de Recursos Financieros

TGMR * JRRS* miöv

